INF
Exp. 13909

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 293 -2025-MPC/GM

Cusco, 05 MAY 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

La Carta s/n (Expediente N°013909-2025) de fecha 11 de marzo del 2025, la empresa GRUPO SHARMELY E.I.R.L, Informe N°085-2025-LRBR-SGOP-GI-MPC, de fecha 25 de marzo del 2024 el residente, Informe N°818-2025-MPC-GI-SGOP-CERG, de fecha 27 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N°0351-2025-AL-OLOG-OGA-MPC, de fecha 04 de abril del 2025, el abogado de Logística, Informe N°770-2025-LOG-OGA-MPC de fecha 04 de abril del 2025 el director de la Oficina de Logística, Informe N°187-2025-OGA/MPC de fecha 09 de abril del 2025 por la Oficina General de Administración; Informe N°510-2025-OGA/MPC, de fecha 16 de abril del 2025 el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el articulo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)": lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N°010-2024-GM-MPC, de fecha 17 de abril el 2024 se suscribe el Contrato con la empresa GRUPO SHARMELY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la contratación de concreto pre mezclado FC-280 KG/CM2, incluye bomba y pluma telescópica para la actividad: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos de la Institución Inicial N°455 San Isidro del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco", por el monto de S/.240,000.00 Soles, con plazo de ejecución conforme la Quinta Cláusula del Contrato;

Que, mediante Carta s/n (Expediente N°013909-2025) de fecha 11 de marzo del 2025, la empresa GRUPO SHARMELY E.I.R.L, solicita ampliación de plazo al Contrato N°010-2024-GM-MPC, por el periodo de 40 días calendarios para la prestación de concreto premezclado, con cargo al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO-CUSCO", siendo el argumento la presencia de lluvias torrenciales;

Que, conforme al Informe N°085-2025-LRBR-SGOP-GI-MPC, de fecha 25 de marzo del 2024 el residente del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO-CUSCO", respecto a la petición de ampliación de plazo, se pronuncia manifestando de forma favorable por el tiempo solicitado (40 días);

Que, conforme al Informe N°818-2025-MPC-GI-SGOP-CERG, de fecha 27 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite a la Oficina General de Administración en relación a la solicitud de ampliación de plazo por 40 días calendarios de la Empresa GRUPO SHARMELY E.I.R.L, sobre solicitud de ampliación de plazo para la entrega del Contrato N°010-2024-GM-MPC, Subasta Electrónica N°05-

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL - MPC

GERENCIA MUNICIPAL "AJQC"

2024-DEC-MPC-1, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de la institución Educativa Inicial N°455 San Isidro del Distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco";

Que, conforme al Informe N°0351-2025-AL-OLOG-OGA-MPC, de fecha 04 de abril del 2025, el abogado de Logística, CONCLUYE: Por las consideraciones expuestas, corresponde ampliación de plazo de forma automática por el periodo de 40 días, conforme solicita el contratista GRUPO SHARMELY EIRL, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de Contrato N°010-2024-GM-MPC, con cargo al proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LO SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", Contrato N°010-2024-GM-MPC, en cumplimiento de la normativa numeral 158.3 del artículo 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al Informe N°770-2025-LOG-OGA-MPC de fecha 04 de abril del 2025 el director de la Oficina de Logística pone en conocimiento a la Directora de la Oficina General de Administración el informe del abogado de Logística en referencia al documento de ampliación de plazo solicitado por GRUPO SHARMELY EIRL, indicando que corresponde ampliación de plazo de forma automática por el periodo de 40 días calendario, conforme solicito el contratista GRUPO SHARMELY EIRL, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de Contrato N°010-2024-GM-MPC, con cargo al proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N°455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", indica que el Contrato N°010-2024-GM-MPC, en cumplimiento de la normativa numeral 158.3 del articulo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al Informe N°187-2025-OGA/MPC de fecha 09 de abril del 2025 por la Oficina General de Administración; remite el informe sobre solicitud de ampliación de plazo respecto al Contrato N°010-2024-GM-MPC, del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-OEC-MPC-1. para la contratación de concreto pre mezclado FC=210 KG/CM2 y FC=280 KG/CM2 Incluye bomba y pluma telescópica, para la Actividad "Mejoramiento y Ampliaciones de los servicios educativas de la Institución Inicial N°455 San Isidro del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco-Cusco";

Que, conforme al Informe N°510-2025-OGA/MPC, de fecha 16 de abril del 2025 el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando a la petición del contratista este no cumpliría con los supuestos del numeral 158.1 de la norma en comentario y estando a que conforme al numeral 158.3 de la norma en comentario habría transcurrido más de 10 días calendario de la presentación de la solicitud del contratista, se tendría por aprobada solicitud del contratista, por lo que se debe determinar responsabilidades administrativas de los que resulten responsables, considerando las fechas de atención del expediente;

Que, respecto a las obligaciones contractuales, se tienen que en el marco de la normativa de contrataciones con el Estado (Ley, Reglamento y normas de carácter reglamentario) una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada; en estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la Ley de Contrataciones con el Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, por

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL "A1QC"

orden de la Entidad o a solicitud del contratista, entre otros, en los supuestos de: (i) ejecución de prestaciones adicionales, (ii) reducción de prestaciones, (ii) autorización de ampliaciones de plazo; y, (iv) otros contemplados en las disposiciones legales; asimismo, precisa que se puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobada y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, el numeral 34.9 del Artículo 34 de la Ley, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 158 regula la figura de la ampliación del plazo en los términos siguientes: "Articulo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. Lo Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad." (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, conforme al Informe N°510-2025-OGA/MPC, de fecha 16 de abril del 2025 el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica ***OPINA:*** Resulta legalmente VIABLE emitir acto administrativo AMPLIACION DE PLAZO contractual del Contrato N°010-2024-GM-MPC, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION INICIAL N°455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por cuarenta (40) días calendario adicionales, dándose por aprobada la solicitud conforme a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ***RECOMIENDA:*** Remítase los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para que por intermedio de la Secretaria Técnica evalúe la determinación de responsabilidad del residencia del proyecto, conforme a lo actuado en el presente expediente,

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al artículo 20 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N 198-2024-MPC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR DE MANERA AUTOMATICA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO , presentada por la empresa GRUPO SHARMELY E.I.R.L., mediante Carta s/n (Expediente N 013909-2025), por el periodo de cuarenta(40) días calendario, respecto del Contrato N°010-2024-GM-MPC, para la contratación de concreto pre mezclado FC=210 KG/CM2 y FC-280 KG/CM2 incluye bomba y pluma telescópica, para la Actividad "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO", en cumplimiento de la normativa numeral 158.3 del articulo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL "AJQC"

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística notifique la presente resolución al contratista GRUPO SHARMELY E.I.R.L, conforme establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR los actuados en copia simple a la secretaria técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios, para que en el ejercicio de sus funciones inicie las acciones pertinentes con la finalidad de proceder al deslinde de las presuntas responsabilidades en las que hubieran incurrido los servidores y/o funcionarios municipales que dilataron el trámite del presente expediente administrativo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR la copia de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Logística, a la Oficina de Informática para las acciones administrativas que correspondan.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
IC. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
- GM (02)
- OL
- OGA
- Contratista
- STPD
- OI
GM/MLVM/ajqc
Exp: 13909-2025

GERENCIA MUNICIPAL - MPC